

la autodeterminación y sus conexiones con los motivos que incitan a esa autodeterminación. ¿La estructura dinámica de la autodeterminación en qué manera se conecta con las motivaciones? Este es el problema fundamental y al mismo tiempo el punto de partida de la investigación. La estructura de la autodeterminación es una estructura dinámica en la que se dan una serie de momentos, momentos que pueden ser fenomenológicamente susceptibles de análisis. Se puede partir de la afirmación tomista «in quantum (voluntas) actu vult finem, reducit se de potentia in actum respectu eorum, quae sunt ad finem, ut scilicet actu ea velit». La fuerza dinámica del elegir es también en este caso la voluntad fundamental, ya que la voluntad se hace de potencia acto con relación a aquello que quiere. Resulta que el querer que se quiere (Urwollen), el querer fundamental (Grundwollen) y el elegir, se determinan en un acto único. Ahora bien; este acto único equivale a la primigenidad creadora. Lo que se quiere se quiere con anterioridad a la utilización del querer, pero es al mismo tiempo el querer mismo. De esta manera la libertad misma se realiza en acto. La dificultad está en la relación con los motivos. Los motivos aparecen como los contenidos intencionales de la finalidad en cuanto dados en el mundo objetivo. El motivo es aquella parte de la realidad respecto de la cual la voluntad desde el fondo de su naturaleza esencial se mueve. La acción en el acto aparece, pues, como una relación indestructible de dos elementos que integran la dinámica de la voluntad libre.—E. T. G.

SCIACCA (Michele Federico): *Saverio Zubiri e l'uomo come «unidad radical»*, en «Humanitas», año VIII, número 7, julio 1953 (págs. 657-661).

El artículo tiene por objeto dar a conocer el nombre de Zubiri en Italia. Para ello hace una breve semblanza de sus actividades filosóficas: estudia en Madrid con Ortega, y con Heidegger en Alemania. Catedrático en Barcelona, da actualmente unos cursos en Madrid desde 1945. sin relación con la Universidad española. En 1944 publicó su libro *Naturaleza, Historia, Dios*, que considera más bien un repertorio de

cuestiones abiertas que un sistema orgánico.

Profundo conocedor de los clásicos, su pensamiento, que no debe llamarse «existencialista» a pesar de su formación, es un diálogo entre aquéllos, repensados desde nuestro tiempo, y los problemas actuales de la Filosofía. El breve resumen que a continuación da Sciacca de las ideas directrices de la filosofía de Zubiri están tomadas exclusivamente de su libro, casi en el mismo orden de aparición.

Definición de la situación filosófica actual según las tres características de positivización niveladora del saber, desorientación de la vida intelectual y ausencia de la misma. Sentido de la verdad desde las cosas, en relación con la estructura total de la inteligencia humana. Implantación del hombre en el ser para realizarse, así como realización de la vida humana personal, etc. Estos son los puntos que va tocando, tratando de darles entre sí continuidad.

Termina el artículo, de propósito más bien vulgarizador, aproximándose al problema religioso, tal y como se encuentra en los dos últimos capítulos del libro: el hombre no tiene religión o no, sino que consiste en ella, consiste en religión. Esto no quiere decir que, por ello, tenga patente la divinidad, sino la deidad. El hombre tiene en su ser como fundamento la deidad. Estos últimos conceptos no dejan tranquilo al señor Sciacca, que piensa exigen aún otras precisiones, así como más adecuada articulación con el resto.—MARÍA RIAZA.

QUADRI (Goffredo): *Il problema della moralità e del diritto*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», año XXX (julio-septiembre 1953), fasc. III, págs. 333-359.

El vigor de la norma jurídica consiste en la representación que el individuo «bienpensante» se forma de tal vigor, en relación con los efectos pasados y futuros de la norma. El autor inicia sus notas con la cita de Zitelmann; pero el planteamiento estrictamente intelectualista de la vigencia del derecho no es suficiente, y debe conducir a un estado de conciencia pleno, donde el vigor de la norma arraiga. Mejor aún, a la integración de estados de conciencia diversos, que, al producirse, con-